

**JUZGADO TREINTA Y SIETE LABORAL DEL CIRCUITO
DE BOGOTÁ D.C.**



PROCESO: ORDINARIO 2019-00745

DEMANDANTE: ARISTÓBULO BARRAGÁN PATIÑO

**DEMANDADOS: ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES –
COLPENSIONES**

AUDIENCIA PÚBLICA

Fecha de inicio: 16 de abril de 2021

Hora: 8:15 am a 11:20 am

En Bogotá D.C., encontrándonos reunidos en la sala virtual del Juzgado Treinta y Siete Laboral del Circuito de Bogotá, plenamente autorizado por lo dispuesto Acuerdos PCSJA20-11517 del 15 de marzo de 2020, PCSJA20-11532 del 11 de abril de 2020 y PCSJA20-11546 del 26 de abril de 2020, en el día y hora previamente señalados para continuar con la Audiencia de trámite y juzgamiento, la misma se declara abierta.

Se autoriza la grabación de la audiencia en los términos del artículo 46 CPT y de la SS, en donde queda constancia del registro de las personas que asistieron a la audiencia.

ETAPAS DE LA AUDIENCIA:

Se surtieron las etapas de conciliación, excepciones previas, saneamiento y fijación del litigio, decreto y práctica de pruebas y alegatos de conclusión presentados por las partes, de conformidad con los artículos 77 y 80 del CPT y SS, se procedió a dictar la respectiva sentencia

DECISIÓN:

PRIMERO: CONDENAR a COLPENSIONES a reconocer y pagar al señor ARISTÓBULO BARRAGÁN PATIÑO el incremento pensional por

su cónyuge, señora **GLORÍA ROJAS BARRAGÁN**, se calcula el retroactivo en la suma de \$10.834.526, correspondiente a los incrementos pensionales causados desde el 1 de marzo de 2013 al 16 de abril de 2021, calculados sobre 13 mesadas anuales, advirtiendo que el valor objeto de condena debe ser reconocido en forma indexada, con la finalidad de evitar la pérdida del poder adquisitivo del valor, sin perjuicio de los que se causen con posterioridad, hasta que subsistan las causas que dieron origen, se autoriza a la deducción de los aportes con destino a salud de conformidad con los argumentos expuestos en la parte motiva de la providencia.

SEGUNDO: Declarar no probadas las excepciones propuestas.

TERCERO: Sin costas en esta instancia.

CUARTO: Se ordena remitir el presente proceso a la Honorable Sala Laboral del Tribunal Superior de Bogotá, para que se surta el grado jurisdiccional de consulta a favor de **COLPENSIONES**, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de la decisión.

Notificado en estrados.

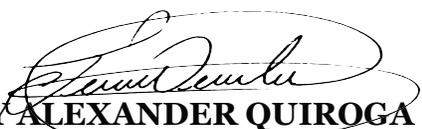
RECURSO:

Se concede recurso de apelación interpuestos por la parte demandante, en el efecto suspensivo y, en consecuencia, se envía el presente asunto al Honorable Tribunal Superior De Bogotá D.C. - Sala Laboral, para que le imprima el trámite correspondiente. Igualmente, para que se surta el grado jurisdiccional de consulta.

El juez


CARLOS ANDRÉS OLAYA OSORIO

El secretario


FREDY ALEXANDER QUIROGA CAICEDO